

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

Número: 1

Serie 2018-2019

**Presentada por:** Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO PUEDA ARRENDAR UN LOCAL CON UN ÁREA SUPERFICIAL DE 73.64 PIES CUADRADOS DESTINADO PARA CAFETERÍA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO UBICADO EN EL PRIMER NIVEL DEL GUAYNABO MEDICAL MALL EN GUAYNABO, PUERTO RICO, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, A DAMAR OF PUERTO RICO SERVICES, INC., FIJAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO Y PARA OTROS FINES.**

**Por Cuanto:** El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio del inmueble donde ubica el Guaynabo Medical Mall localizado en la Avenida Las Cumbres en el pueblo de Guaynabo, donde se ofrecen diversos servicios relacionados con la salud.

**Por Cuanto:** Damar of Puerto Rico Services, Inc. tiene el interés de arrendar un local con un área superficial de 73.64 pies cuadrados destinado para cafetería propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo ubicado en el primer nivel del Guaynabo Medical Mall con el propósito de utilizarlo para ofrecer servicio de alimentos para los ciudadanos que visitan el Guaynabo Medical Mall.

**Por Cuanto:** El Artículo 9.011 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta a los municipios al arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable mediante ordenanza o resolución aprobada por la Legislatura Municipal y sin sujeción al requisito de subasta pública cuando el interés público así lo requiera.

**Por Cuanto:** El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene el interés apremiante de ofrecer servicio de alimentos a los ciudadanos que visitan las facilidades médicas del Guaynabo Medical Mall

**Por Cuanto:** El Municipio Autónomo de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses del Municipio y sus ciudadanos el arrendamiento del local con un área superficial de 73.64 pies cuadrados destinado para cafetería propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo ubicado en el primer nivel del Guaynabo Medical Mall con el propósito de utilizarlo para ofrecer servicio de alimentos para los ciudadanos que visitan el Guaynabo Medical Mall, sin sujeción al requisito de subasta pública, a Damar of Puerto Rico Services, Inc., con un canon de arrendamiento de **DIECIOCHO DÓLARES (\$18.00) POR PIE CUADRADO para una suma de CIENTO DIEZ DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$110.46) MENSUALES y una vigencia de SEIS (6) MESES.**

**POR TANTO:** **ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DIA 3 DE JULIO DE 2018.**

**Sección 1ra:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a que a

nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo a arrendar un local con un área superficial de 73.64 pies cuadrados destinado para cafetería propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo ubicado en el primer nivel del Guaynabo Medical Mall con el propósito de utilizarlo para ofrecer servicio de alimentos para los ciudadanos que visitan el Guaynabo Medical Mall, sin sujeción al requisito de subasta pública, a Damar of Puerto Rico Services, Inc., con un canon de arrendamiento de **DIECIOCHO DÓLARES (\$18.00) POR PIE CUADRADO para una suma de CIENTO DIEZ DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$110.46) MENSUALES y una vigencia de SEIS (6) MESES.**

**Sección 2da:**

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, a suscribir y otorgar los contratos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza.

**Sección 3ra:**

A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, todo arrendatario proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del contrato, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y a la propiedad, con un endoso denominado Save and Hold Harmless a favor de del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo con treinta (30) días de antelación a la fecha de la cancelación.

**Sección 5ta:**

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

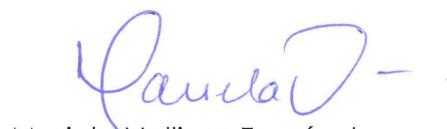


Carlos J. Alvarez González  
Presidente



Lillian Amado Sarquella  
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por la Lcda. Mariella Vallines, Alcaldesa Interina, el día 5 de julio de 2018.



Mariella Vallines Fernández  
Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 1, Serie 2018-2019, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria el día 3 de julio de 2018.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Lilliana Vega González  
Carmen Báez Pagán  
Javier Capestany Figueroa  
Luis C. Maldonado Padilla  
Miguel A. Negrón Rivera  
Antonio O'Neill Cancel

Natalia Rosado Lebrón  
Carlos M. Santos Otero  
Jorge R. Marquina González- Abreu  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Carlos H. Martínez Pérez  
Carlos J. Álvarez González

Excusado: Hon. Guillermo Urbina Machuca.

En Contra: Hon. Héctor M. Landrau Clemente y Alexandra Rodríguez Burgos.

Ausente: Hon. Roberto Lefranc Fortuño.

Fue aprobada por la Lcda. Mariela Vallines Fernández, Alcaldesa Interina, el 5 de julio de 2018.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 9 de julio de 2018.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria Auxiliar